Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial de San Bartolomé, en Bienservida (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bienservida que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto —Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Cuarto —Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7 de marzo de 1983.-El Director general, Manuel Fernández Miranda.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Direc-ción General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa Marina, en Alpera (Albacete). 12311

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa Marina, en Alpera (Alicante).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alpera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hevan de realizarse en el monumento cuya declaración se prehayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pre-tende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto —Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1983.-El Director general, Manuel Fernández Miranda.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, de la Direc-ción General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente 12312 de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo parroquial, en Liétor (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del templo parroquial en Liétor (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Liétor que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de jullo de 1958, todas las obras que y 6.º del Decreto de 22 de jullo de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 7 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 9 de marzo de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala III de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 179/1980, interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Constantina 12313

trucciones.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 179/1980, seguido ante la Sala III de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de diciembre de 1979, por la que se confirmaba la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, que a su vez desestimó la impugnación formulada contra las once sanciones impuestas al recurrente por el Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente de dicho Ayuntamiento, se ha dictado sentencia por la expresada Sala con fecha 14 de abril de 1982, comunicada, una vez firme, a esta Dirección General el día 15 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por "Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones", contra la resolución dictada por la Dirección General de Administración Local, dependiente del Ministerio de Administración Territorial, por la que se confirmaba la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Alcaide-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, que a su vez desestimó la impugnación formulada contra las once sanciones de cinco mil pesetas cada una, que por un total de cincuenta y cinco mil pesetas le fueron impuestas a la recurrente por el Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente del referido Ayuntamiento, como resultado de expedientes JSL 693, 697, 698, 929, 934, 940, 945, 950, 966 y 974, por mantener en estado de suciedad las viales correspondientes a las calles de Costa Brava, Marbella, Nuria, Morazarzal, Cerro del Castañar y Peña Auseva, pertenecientes a la urbanización de la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 81, promovida por la recurrente, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, manteniendo en consecuencia las sanciones, sin imposición de costas.» posición de costas.

En su virtud, esta Dirección General de Administración Local, En su virtud, esta Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguiente de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento de la expresada sentencia en la forma y términos que en el fallo se expresan.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento Excmo. de Madrid.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Tías, Lanzarote (Las Palmas), por la que se declara la necesidad de ocupación de los 12314 terrenos que se citan.

Se hace público que el Ayuntamiento de Tías, en sesión plenaria celebrada el día 21 de febrero del presente año, acordó declarar la necesidad de ocupación a los efectos de su expropiación para la ejecución de la obra «Acondicionamiento de avenida Marítima entre Puerto del Carmen y playa de los Pocillos», de los terrenos reseñados en el «Boletín Oficial del Estad » de 21 de diciembre de 1982, número 305, página 35136, conforme a la descripción material y jurídica allí contenida. Tías, 17 de marzo de 1983.—El Alcalde.—4.714-E.